

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ 16043-12 Rechaza



RECHAZA SOLICITUD PARA CONCESIÓN DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, - 6 NOV. 2013

R. EX. Nº **3060** _____

VISTO: Lo solicitado por Juan Antonio Ñanco Nahuelquin; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura en Oficio Nº 00016013 de fecha 11 de diciembre de 2012; el Informe Técnico Nº 1312, de fecha 24 de octubre de 2013, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; el Certificado Nº 117/2012, emitido por la Capitanía de Puerto Montt, con fecha 01 de febrero de 2012; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.300, Nº 19.880, Nº 20.091, Nº 20.434, Nº 20.583, Nº 20.597 y Nº 20.657; los D.S. Nº 550 de 1992, Nº 290 de 1993, Nº 499 y Nº 604, ambos de 1994, Nº 257, Nº 319 y Nº 320, todos de 2001, Nº 165 de 2002, Nº 67 y Nº 164, ambos de 2003, Nº 43 de 2005, Nº 50 de 2006 y Nº 202 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. Nº 30 de 1997 y Nº 95 de 2001, ambos del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los D.S. Nº 371 de 1993, Nº 221 de 1996, Nº 507 de 2002, Nº 79, Nº 334 y Nº 348, todos de 2004, Nº 208 de 2005, Nº 72 y Nº 296, ambos de 2006, Nº 162 y Nº 306, ambos de 2007, y Nº 3817 de 2012, todos del Ministerio de Defensa Nacional.

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe Técnico citado en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría informa que el sector solicitado por el petionario se sobrepone a la solicitud de concesión de acuicultura anterior Nº 212101022, actualmente en trámite según dicha repartición, no cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 78, de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Rechazace la solicitud de concesión de acuicultura N° 212101037 presentada por Juan Antonio Ñanco Nahuelquin, R.U.T. N° 8.301.866-6, con domicilio en Chamiza, Ruta 7, km 7, Casilla N° 488, Puerto Montt, para instalar y operar un centro de cultivo ubicado en Seno Reloncaví, sector Bancos de Coihuín, comuna de Puerto Montt, provincia de Llanquihue, X Región de Los Lagos, conforme lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

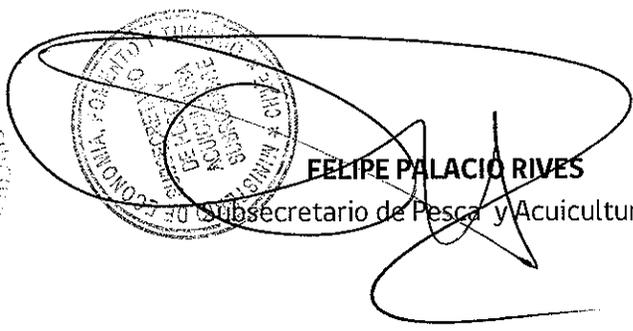
2.- Devuélvase los antecedentes de la solicitud señalada en el numeral 1º de esta Resolución al petitionerario individualizado precedentemente, dejándose copia de ellos en esta Subsecretaría.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcríbese copia de esta Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, y a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARIA.


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA
CSB/MGG


SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA
REGION DE LOS LAGOS
FELIPE PALACIO RIVES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)